

Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por la Encargada de Despacho de la Dirección General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte el Instituto Mexicano de Colposcopia Avanzada, A.C., representado por su Apoderado Legal Dr. José Pedro Chávez Chávez a quien en lo sucesivo se le denominará: "Instituto"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. **Juan José Frangie Saade**, en su calidad de **Presidente Municipal**, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentra el brindar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades nacionales y estatales, promover en el municipio los mínimos de bienestar, para crear mejores condiciones de vida y adecuar los objetivos y programas para ello.

II.- Declara "El Instituto":

1. Ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública 17,460 diecisiete mil cuatrocientos sesenta, de fecha 13 de noviembre de 2023, otorgada ante el Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público 77 de Guadalajara, Jalisco de la cual es Titular.
2. De la Escritura de constitución se desprende su objeto social, el cual consiste en preparar médicos ginecobstetras y oncólogos para obtener conocimiento suficiente y adecuado, así como sustento científico para la comprensión y práctica de la colposcopia; así como ayudar a resolver problemas de tipo atrófico y funcional que se presentan en la menopausia, incluyendo un alto sentido de los valores sociales y éticos de su ejercicio.
3. Su Apoderado Legal el C. **José Pedro Chávez Chávez** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del presente convenio y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional



Electoral, con número [REDACTED] y la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación número [REDACTED]

4. Señala como domicilio para todos los efectos que se relacionen con el presente instrumento, la finca marcada con el [REDACTED]

5. Tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar para la realización de las jornadas de colposcopia donde se realizarán los siguientes procedimientos: toma de Papanicolaou, biopsias, tratamientos a base de electro cirugía y láser, así como, la corrección de trastornos de la menopausia con láser bio-regenerativo; atendiendo un promedio de 100 mujeres de bajos recursos económicos.

III.- Declaran las partes que:

1. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3. Existe el interés de las partes para instrumentar y ejecutar acciones para posibilitar la atención a personas del municipio de Zapopan, Jalisco, que, por sus carencias socioeconómicas, por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, por lo que son conformes en celebrar el presente marco y sujetarlo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Establecer las condiciones de colaboración para la realización de las jornadas de colposcopia y toma de citología cervical para la realización del Papanicolaou, las cuales forman parte de las actividades académicas del diplomado en colposcopia y patología cervical y ginecología bio-regenerativa, el cual cuenta con aval de la Universidad del Valle de México (UVM), dichas jornadas de trabajo permitirán atender un promedio de 100 mujeres, beneficiando principalmente a las que tengan bajos recursos económicos.

SEGUNDA. - COMPROMISO. - "El Instituto" se compromete a:

1) Proveer de material de consumo y equipo médico para la realización de las jornadas de colposcopia.

2) Brindar atención a las pacientes que hayan solicitado la realización de su estudio.

3) Es responsabilidad total de "El Instituto", la atención del paciente durante el estudio, así como los procedimientos quirúrgicos realizados, derivados de los resultados de las biopsias (cervix, vulva, etc.) que se hayan tomado durante las jornadas antes mencionadas.

4) Mantener limpios los espacios asignados, así como el mobiliario y equipo proporcionado.

5) Entregar resultados a los 30 días posteriores a la toma de citología.

6) La empresa NO surte ningún medicamento a la paciente.



- 7) Realizar los estudios mencionados en este convenio sin costo alguno ni para las pacientes ni para "EL Organismo".
- 8) Cumplir los protocolos de seguridad para la prevención de contagio de Covid-19 (lavado de manos, uso de cubre bocas, desinfectante y demás que resulte necesario), de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias correspondientes.
- 9) Establecer como responsable médico y enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio al C. José Pedro Chávez Chávez.

TERCERA. - COMPROMISOS: "El Organismo", de manera enunciativa y no limitativa, para lograr el cumplimiento del objetivo planteado, a través de las cláusulas primera de este instrumento, se compromete a facilitar:

1. Los espacios que considere pertinentes de acuerdo a las disponibilidades que para ello existan, para la realización de las jornadas de colposcopia objeto de este convenio, durante las fechas programadas mencionadas en la cláusula 4 de las responsabilidades de "El Organismo".
2. Los materiales y equipos que permitan la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
3. Cumplir los protocolos de seguridad para la prevención de contagios de Covid-19 (lavado de manos, uso de cubrebocas, desinfectante y demás que resulte necesario), de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias correspondientes.
4. Los horarios para atención serán de las 08:00 a las 17:00 horas, en las siguientes fechas:

19 y 20 de octubre de 2024
23 y 24 de noviembre de 2024
14 y 15 de diciembre de 2024
25 y 26 de enero de 2025
22 y 23 de febrero de 2025

5. Establecer como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio a la Dra Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez, Coordinadora de Salud y Bienestar del Organismo.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir del día de su suscripción y concluirá el día 29 de febrero del 2025.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos; las personas que participen en la ejecución del presente convenio respecto de "El Organismo" ni viceversa.

SÉPTIMA. - VOLUNTAD. En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y voluntaria y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.



NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias del mismo, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Instituto" dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

DÉCIMA. - DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. - Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2024, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

"Por el Organismo"

"Por el Instituto"

Karla Segura

José Pedro Chávez

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada de Despacho de la Dirección General

Dr. José Pedro Chávez Chávez
Apoderado Legal

TESTIGOS

Guillermo Loza

Socorro María Guadalupe Pastrana

Lic. Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios

Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez
Coordinador de Salud y Bienestar

SOÚDÚDÉa ^eé a) d·Á^)^!e^·Éú!| e&&é) Éú +!| e&&é) Áú) -é^) &éÉÁ^·^!ç&é&é
FÉÓúá á eé| ÁÚ|eé·Á^Á^&é!Dú^Áú } +!| eé&é) Á|Áú ^eé a) d·Á^)^!e^·Éú [Á
[&éé| Á!e&&é) Áú^Áú · ÁÓÚÚÚÁ [!Á!e&&é·^Á^Á) Áúéú Á!·[] eé/é^) e&&ééú| E
GÉÓúá á eé| ÁÚ^á |eé!| ^·á) eéDú^Áú } +!| eé&é) Á|Áú ^eé a) d·Á
^·á &é···á [Á &éé| Á!e&&é) Áú^Áú · ÁÓÚÚÚÁ [!Á!e&&é·^Á^Á) Áúéú Á!·[] eé/Á
é^) e&&ééú| E
HÉÓúá á eé| ÁÚ| (eéá Dú^Áú } +!| eé&é) Á|Áú ^eé a) d·Á^)^!e^·Éú [Á &éé| Á
+e&&é) Áú^Áú · ÁÓÚÚÚÁ [!Á!e&&é·^Á^Á) Áúéú Á!·[] eé/é^) e&&ééú| E
I ÉÓúá á eé| ÁÚ| (eéDú^Áú } +!| eé&é) Á|Áú ^eé a) d·Á^)^!e^·Éú [Á &éé| Á
+e&&é) Áú^Áú · ÁÓÚÚÚÁ [!Á!e&&é·^Á^Á) Áúéú Á!·[] eé/é^) e&&ééú| E

[Signature]